

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA
DE GOBIERNO



Índice

Carta Invitación	3
I. Introducción	4
III. Cultura Institucional.....	7
IV.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	10
V.- Identificación de riesgos éticos.....	11
VI.- Conductas de las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno.....	15
VII.- Instancia encargada de la Interpretación, Consulta y Asesoría.....	23
VIII.- Carta Compromiso.	24
IX.- Glosario.....	25
X. Bibliografía.....	31
ANEXO	32

Oficio de fecha 31 de marzo de 2023, Mediante el cual se valida el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno.



Carta Invitación

La Secretaría de Gobierno como Dependencia de la Administración Pública Estatal, es la encargada de conducir la política interior que le compete al Poder Ejecutivo del Estado así como fomentar el desarrollo político, promover la participación ciudadana y favorecer las condiciones que hagan posibles la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables con enfoque de género.

Por ello, es importante definir y establecer con claridad los principios de conducta que la SG espera ver reflejados en todo su personal con estricto apego a la misión, visión, valores institucionales, principios e ideales que a ésta le distinguen; teniendo como punto de partida la razón de su existencia institucional coadyuvando con el cumplimiento de las facultades que le confiere el Artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y las atribuciones conferidas en su Reglamento Interior.

Desde esta perspectiva, todas las personas Servidoras Públicas de la SG debemos asumir en nuestro desempeño laboral una conducta ética, íntegra, con prevención de conflicto de interés, en contra de la corrupción y de conductas discriminatorias de hostigamiento y acoso sexual laboral, que nos permita fortalecer y enaltecer los valores humanos y la fraternidad para realizar nuestra función pública de manera eficiente, donde quede plasmado el reflejo de una actuación laboral basada en la aplicación de los valores institucionales.

Me uno y les invito a que hagamos de este Código de Conducta, un instrumento que guíe nuestro diario actuar, tanto en el centro de trabajo como en nuestra vida familiar y social.

Lic. Adolfo Salazar Razo
Secretario de Gobierno



I. Introducción

El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 109 del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere en las personas servidoras públicas, de manera invariable, una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas, que responda a las necesidades de la sociedad y que persevere en su desarrollo profesional y personal, para dar como resultado una vida sana y respeto a los derechos humanos.

La Constitución Política del Estado de Sonora en sus artículos 143B fracción III, 144 fracción III y 147, establecen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones incluyendo, sin limitar, el manejo indebido de recursos públicos y deuda pública, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, además de que será sancionada toda aquella persona servidora pública que incurra en una responsabilidad administrativa.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 contempla el Eje 1: Un gobierno para todas y todos; Objetivo 3: Buen gobierno para la regeneración democrática; Estrategia: Impulsar y fortalecer la transparencia en el sector público, a través de la mejora de los mecanismos institucionales de combate a la corrupción, contribuyendo a la regeneración de la ética en las instituciones y en la sociedad; Línea de acción 4: Fortalecer la cultura de la integridad en el sector público y privado para concientizar, sensibilizar y prevenir sobre conductas contrarias al marco normativo de la Administración Pública Estatal.

En el apartado A, fracción VII, y apartado E, fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, faculta a la Secretaría de la Contraloría General (SCG), para formular las políticas y estrategias para la implementación de la Agenda de Buen Gobierno en el ámbito del Poder Ejecutivo, con base en los principios de ética, legalidad, honestidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y vocación de servicio, como rectores del desempeño en el servicio público; así como, formular, difundir e impulsar una cultura de transparencia, integridad y legalidad, mediante la vinculación y comunicación entre la ciudadanía y el Gobierno del Estado que fortalezca los principios y valores fundamentales para formar servidores



GOBIERNO
DE **SONORA**

SECRETARÍA DE
GOBIERNO



públicos y ciudadanos que respeten las leyes y rechacen actos de corrupción.

El presente Código, en contribución a la política de igualdad laboral y no discriminación de la SG, acata lo dispuesto en el artículo primero fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal (Boletín Oficial No. 32, Sección II del 20 de octubre de 2022), apercibiendo a todas las personas que laboran en la Secretaría de Gobierno (SG) que, de no cumplir con lo establecido en el presente código, será motivo de falta administrativa ante la SCG.

Con base en las anteriores disposiciones, el servicio público que proporciona la SG, deberá ejercerse por cada persona con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores morales y sociales que da cuenta el presente código, al considerar el ejercicio de las funciones ponderando el bien común, el actuar con honestidad y rectitud de manera ecuánime y transparente, principalmente en la rendición de cuentas; la tolerancia en un ambiente de igualdad laboral y no discriminación con un trato que dignifique el servicio que se proporciona; el trabajo con eficiencia y profesionalismo en la labor diaria; la integridad y el trabajo en equipo para fortalecer aún más el desempeño y en especial, la congruencia de la dirección con los resultados entregados, vigilando en todo momento el cargo conferido a cada persona servidora pública.

La aplicación de los valores éticos que contiene este Código, en cada una de las actividades asignadas, coadyuva en el cumplimiento eficiente y eficaz de las metas y objetivos de la dependencia y contribuye en la modernización de la Administración Pública Estatal.

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna clase de discriminación ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo cual las referencias o alusiones hechas al género masculino son sólo de carácter lingüístico, así que representan y aluden siempre a personas de uno u otro sexo.

Los alcances tanto del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, como el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la SG, son de aplicación general para todas las Personas Servidoras Públicas que laboran en la SG, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los valores y reglas de integridad establecidos en su contenido, por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos, porque la falta de conocimiento de éstos no los exime de su cumplimiento.



GOBIERNO
DE **SONORA**

SECRETARÍA DE
GOBIERNO



II. Objeto del Código de Conducta

El presente Código de Conducta tiene como objeto, servir como instrumento de orientación para dar certeza plena a las personas servidoras públicas adscritas a la SG, sobre el comportamiento lícito y ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, para prevenir conflictos de interés que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a sus tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia, así como atender permanentemente las áreas y procesos que presenten riesgos éticos de posibles actos de corrupción, conductas discriminatorias y de hostigamiento, acoso sexual y laboral.



III. Cultura Institucional

Nuestra cultura institucional implica la corresponsabilidad de las personas servidoras públicas que integramos la SG con el cumplimiento de nuestra misión y visión como dependencia de la Administración Pública Estatal. De ahí, la exigencia de sumar voluntades y esfuerzos para que nuestro actuar sea la base para otorgar a la ciudadanía el mejor servicio público posible.

Misión

Impulsar las condiciones para la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales, mediante acciones que fortalezcan el desarrollo político y la participación ciudadana, así como promover un clima de paz y certeza jurídica, mediante el fortalecimiento del estado de derecho con enfoque de género.

Visión

Ser una entidad que fortalezca el estado de derecho, la democracia, la libertad y que garantice las condiciones para la participación ciudadana, con enfoque de género.

En la ética pública, es indispensable sumar voluntades y esfuerzos para que nuestro actuar, sea la base para otorgar a la ciudadanía el mejor servicio público posible.

Objetivo

Conducir la política interior que le compete al Poder Ejecutivo del Estado así como fomentar el desarrollo político, promover la participación ciudadana, favorecer las condiciones que hagan posibles la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables con enfoque de género.



En la siguiente tabla se presentan los principios rectores, valores en el Servicio Público y las reglas de integridad.

Ética Pública		
Principios Rectores Artículo 4	Valores en el Servicio Público Artículo 5	Reglas de Integridad Artículo 7
I. Competencia por el mérito	I. Cooperación	I. Actuación Pública
II. Disciplina	II. Equidad de Género	II. Información Pública
III. Economía	III. Entorno Cultural y Ecológico	III. Contrataciones Públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones
IV. Eficacia	IV. Interés Público	IV. Programas Gubernamentales
V. Eficiencia	V. Igualdad y No Discriminación	V. Trámites y Servicios
VI. Equidad	VI. Liderazgo	VI. Recursos Humanos
VII. Honradez	VII. Respeto	VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
VIII. Imparcialidad	VIII. Respeto a los Derechos Humanos	VIII. Procesos de Evaluación
IX. Integridad		IX. Control Interno
X. Lealtad		X. Procedimiento Administrativo
XI. Legalidad		XI. Desempeño permanente con Integridad
XII. Objetividad		XII. Cooperación con la integridad
XIII. Profesionalismo		XIII. Compromiso con la Imparcialidad
XIV. Rendición de cuentas		XIV. Comportamiento Digno
XV. Transparencia		

Tabla 1 Elaboración propia, retomado de "Código de Ética de la Administración Pública Estatal" octubre 2022

Así como también las obligaciones institucionales y su implementación.

Constituir el Comité de Ética	Capacitación, sensibilización y difusión de los Códigos conforme a los Lineamientos Generales para la integración y Funcionamiento del Comité de ética e Integridad
Emitir el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno	Difundir el Código de Ética y el Código de Conducta de la página oficial de la Secretaría de Gobierno
Identificar riesgos éticos potenciales	Fortalecer los principios de eficiencia, igualdad y lealtad entre las personas servidoras públicas
Emitir un posicionamiento de No Tolerancia a la Corrupción	Promover las directrices que establece el Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora
Proporcionar los Códigos de Ética y de Conducta al personal de nuevo ingreso	Diseñar e implementar acciones de prevención y atención a vulneraciones al Código de Ética
Suscripción de cartas compromiso para el cumplimiento de los códigos	El Comité de Ética e integridad y el OIC, aplicarán anualmente la metodología para determinar un indicador de idoneidad del Código y los riesgos éticos

Tabla 2 Elaboración propia, retomado de "Código de Ética de la Administración Pública Estatal" octubre 2022



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
GOBIERNO



IV.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

Las personas Servidoras Públicas de la SG deberán observar y cumplir con el presente Código de Conducta, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Por lo tanto, será aplicable al personal de Confianza, Base, Temporal, Honorarios, así como a quienes realizan su servicio social o prácticas profesionales.

Queda estrictamente prohibido todo tipo de discriminación, cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal en materia de: Apariencia física, edad, cultura, discapacidad, género, sexo, origen étnico o nacional, situación migratoria, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, preferencias sexuales.



V.- Identificación de riesgos éticos.

El momento sustancial para la identificación de los riesgos éticos del funcionariado público de la SG, permitió detectar algunos problemas de carácter ético, siendo los siguientes:

- Utilizar su empleo, cargo o comisión para transgredir la legalidad y el estado de derecho de la ciudadanía.
- Sustraer información clasificada del Gobierno del Estado, que obra en los archivos de trámite, concentración o histórico, con el propósito de obtener algún beneficio o desacreditar las acciones de gobierno.
- Incurrir en alguna práctica de corrupción, con tal de verse beneficiados con alguna contratación, adquisición, arrendamiento o servicio.
- Incurrir en prácticas ilegales con el propósito de obtener algún beneficio favoreciendo a algún proveedor, contratista o prestador de servicios, siendo integrante del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobierno.
- Actuar en contra de los procedimientos que rigen en la SG, bajo su libre albedrío y en contra de su ética profesional y laboral.
- Malversar los recursos financieros con fines lucrativos a su favor, mediante la elección a ciertos proveedores o beneficiarios.
- Realizar prácticas que van en contra de toda normatividad y legalidad para realizar inscripciones de actos y expediciones de actas del Registro Civil fuera de la ley, con el propósito de obtener algún beneficio económico de parte del usuario.
- Recibir alguna remuneración o equivalente por la expedición ilícita de escrituras públicas con tal de agilizar el trámite de algún ciudadano o ciudadana, o por informar sobre las disposiciones testamentarias para beneficiar a algún ciudadano o ciudadana.



- Recibir alguna remuneración o equivalente por hacer caso omiso de pagos de derechos no correctos realizados por este último en una agencia fiscal, o realice una cotización a las autorizadas para publicación de documentos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- Omitir información de carácter público al momento de realizar una gestión; o bien, que conociendo información de carácter confidencial sobre algunas actuaciones sustraiga la información con el propósito de emplearla para desprestigiar a la institución u obtener alguna remuneración o equivalente.
- Omitir proporcionar información sobre iniciativas para la emisión o reformas a alguna Ley, Decreto o normativa.
- Omitir nuestros deberes institucionales mediante conductas que transgredan los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- Manipular y difundir información de carácter confidencial para beneficio propio.
- Obtener poca participación de las personas servidoras públicas de la SG en adopción de decisiones.
- Generar insatisfacción de los usuarios con la calidad de los trámites y servicios que presta la SG.
- Omitir las sugerencias de la población, con respecto a la mejora de trámites y servicios.
- Perder los valores éticos para el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.
- Incurrir en la pérdida del comportamiento ético hacia los servidores públicos municipales, así como estatales, a través de faltas de respeto y el uso de palabras inadecuadas o altisonantes.
- Omitir el deber institucional al brindar atención a los funcionarios públicos municipales y federales dando un trato equitativo y justo sin distinción de identidades institucionales.



- Incurrir en prácticas de abuso de poder y de tráfico de influencias.
- Falta de compromiso para cumplir con sus deberes y no aportar esfuerzos para mejorar la productividad.
- Contar con la imposición de superiores jerárquicos aunque no estén calificados para ocupar su puesto.
- Incurrir en prácticas de discriminación sobre las personas que solicitan nuestros servicios, por su apariencia física.
- Recibir obsequios de los ciudadanos con motivo de nuestras funciones.
- Generar la pérdida de credibilidad pública por realizar acciones de omisión o falsedad con respecto a promesas incumplidas o por hacer esperar al ciudadano por un largo tiempo cuando desde un principio se sabe que su solicitud fue rechazada o no es de competencia de la dependencia.
- Realizar trámites personales a nuestros superiores jerárquicos en horario de trabajo.
- Permitir a usuarios que solicitan el servicio de consulta, extraer cualquier tipo de documento que forme parte del acervo documental histórico.
- Expedir certificación y/o apostilla de documentos públicos Estatales, sin que se realice el pago de derechos correspondientes.
- Sustraer datos confidenciales o restringidos que obran de los expedientes del archivo y lucrar con ellos.
- Incurrir de manera ilícita al entregar información a los usuarios de manera pronta sin que se lleve a cabo el procedimiento establecido para ello.



GOBIERNO
DE **SONORA**

SECRETARÍA DE
GOBIERNO



- Incurrir en actos de omitir información fidedigna al usuario cuando les proporcionan asesorías jurídicas por parte del personal.
- Omitir las sugerencias de mejora hechas en los buzones transparentes en áreas de atención al público.
- Sustraer recursos materiales pertenecientes a la dependencia con el propósito de obtener algún beneficio personal.
- Manipular y realizar procedimientos internos con la intención de un beneficio propio.
- Permitir omisiones o acciones que dañen un sano ambiente institucional.



VI.- Conductas de las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno.

Conductas a incorporar	Principio o valor a observar	Fundamentos del Código de Ética de la Administración Pública Estatal	Otros principios, valores o reglas de integridad vinculados
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, en la elaboración, impulso y aplicación de políticas y programas públicos, evitarán el beneficio personal, familiar o de tercera persona, o bien, para perjudicar a una persona.	Principio de Imparcialidad	Artículo 4, fracción VIII; Artículo 5, fracción V; Artículo 7, fracción I	Regla de la integridad compromiso con la imparcialidad XIII Valor de Igualdad y no discriminación Regla de Integridad de Actuación Pública
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, fomentarán un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otra característica.	Principio de Imparcialidad	Artículo 4, fracción VIII; Artículo 5, fracciones II y V; Artículo 7, fracción I	Valor de Equidad de Género Valor de Igualdad y no discriminación Regla de Integridad de Actuación Pública Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Gobierno
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, promoverán en sus respectivos centros de trabajo, la no discriminación en razón del género y por ningún otro motivo, realizarán actos de hostigamiento y acoso sexual y laboral con las demás personas compañeras de trabajo.	Principio de Equidad	Artículo 4, fracción V Artículo 5, fracciones V y VII; Artículo 7, fracción XIV	Valor de Igualdad y no discriminación Valor de Respeto Regla de Comportamiento Digno Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Gobierno Protocolo para la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual y laboral



Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, asegurará el cumplimiento de la responsabilidad que la sociedad les ha asignado a través de sus funciones como persona servidora pública ya que conocen, respetan, cumplen y hacen cumplir el marco jurídico - administrativo de competencia.

Principio de
Legalidad

Artículo 4, fracción XI

Principio de Integridad
Valor de Interés Público

Artículo 5, fracción IV;

Regla de Integridad de
Actuación Pública

Artículo 7, fracciones I y
IX

Regla de Integridad de
Control Interno

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, conocen el objetivo y las funciones del área de trabajo donde se desempeñan, y los procedimientos administrativos que han sido documentados para facilitar su labor, con base a los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad Administrativa de adscripción.

Principio de
Profesionalismo

Artículo 4, fracción XIII;

Profesionalismo

Artículo 5, fracción IV;

Valor de Interés Público

Artículo 7, fracción IX

Regla de Integridad de
Control Interno



Conductas a incorporar	Principio o valor a observar	Fundamentos del Código de Ética de la Administración Pública Estatal	Otros principios, valores o reglas de integridad vinculados
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, optimizarán los recursos humanos, financieros y materiales, cumpliendo exclusivamente con su propósito, adoptando criterios de racionalidad y ahorro dentro de una cultura de austeridad, con el objetivo de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.	Principio de Eficiencia	Artículo 4, fracción V; Artículo 5, fracción IV; Artículo 7, fracciones VI y VII	Valor de Interés Público Regla de Integridad de Recursos Humanos Regla de Integridad de Administración de Bienes Muebles e inmuebles
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, cuidarán con confidencialidad total la información que manejen en sus funciones y de la que tengan conocimiento como persona servidora pública, conforme a los mecanismos establecidos para el acceso a la información pública como sujeto obligado.	Principio de Transparencia	Artículo 4, fracción XV; Artículo 5, fracción IV; Artículo 7, fracción II	Valor de Interés Público Regla de Integridad de Información Pública
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, impulsarán el interés de la SG por encima de mis intereses personales y evitarán realizar cualquier acción en la que puedan obtener beneficios económicos o de cualquier tipo que sean ajenos a la retribución que obtengo como persona servidora pública.	Principio de Legalidad	Artículo 4, Fracción XI; Artículo 5, fracción IV; Artículo 7, fracción I	Principio de Legalidad Valor de Interés Público Regla de Integridad de Actuación Pública
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, conforme a sus facultades y atribuciones, tomarán decisiones que competan al buen desempeño de sus funciones y que siempre aporten valor a la SG, enriqueciendo el servicio con calidad, rapidez y oportunidad.	Principio de Eficacia	Artículo 4, fracción IV; Artículo 5, fracción IV; Artículo 7, fracción I	Valor de Interés Público Regla de Integridad de Actuación Pública



<p>Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, que atiendan personas proveedoras de productos o prestadoras de servicios, darán un trato de una manera equitativa, honesta, con apego a la ley y a la normatividad, para garantizar así la transparencia en su ejercicio como persona servidora pública.</p>	<p>Principio de Legalidad</p>	<p>Artículo 4, fracción XI; Artículo 7, fracción III; Artículo 5, fracción IV; Artículo 7, fracción I;</p>	<p>Regla de Integridad; Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. Valor de Interés Público Regla de Integridad de Actuación Pública</p>
<p>Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, se conducirán con dignidad y respeto hacia sí mismas, hacia sus compañeras, compañeros y la sociedad; tratándoles de manera amable y cordial, sin importar género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento, nivel jerárquico.</p>	<p>Principio Profesionalismo</p>	<p>Artículo 4, fracción XIII; Artículo 5, fracciones II, V y VIII; Artículo 7, fracciones I y XI</p>	<p>Valor de Equidad de Género Valor de Igualdad y no discriminación Valor de Respeto a los Derechos Humanos Regla de Integridad de Actuación Pública Regla de Desempeño Permanente con la Integridad</p>
<p>Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, cuidarán su estado de salud, su seguridad y la de sus compañeras y compañeros, promoviendo y desarrollando acciones que protejan el medio ambiente para beneficio de todas la ciudadanía.</p>	<p>Principio de Objetividad</p>	<p>Artículos 4, fracción XII; Artículo 5, fracción III; Artículo 7, fracción XII</p>	<p>Valor de Entorno Cultural y Ecológico Regla de Integridad de Cooperación con la Integridad</p>



Conductas a incorporar	Principio o valor a observar	Fundamentos del Código de Ética de la Administración Pública Estatal	Otros principios, valores o reglas de integridad vinculados
<p>Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, fomentarán su crecimiento y actualización individual en forma permanente, además, colaborarán con sus compañeras y compañeros de trabajo, para incentivar su desarrollo, mejorando su desempeño como equipo de trabajo.</p>	<p>Principio de Competencia por el Mérito</p>	<p>Artículos 4, fracción I; Artículo 5, fracciones I y IV; Artículo 7, fracción I</p>	<p>Valor de Cooperación Valor de Interés Público Regla de Integridad de Actuación Pública</p>
<p>Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, buscarán la conciliación y el sano equilibrio entre sus hogares y las funciones que realizan en sus centros de trabajo, utilizando los recursos y el tiempo de manera planeada, eficiente y productiva, reflejándolo en una mejor calidad de vida para su realización personal, familiar, laboral y social.</p>	<p>Principio de Disciplina</p>	<p>Artículos 4, fracción II; Artículo 5, fracción VII; Artículo 7, fracción I</p>	<p>Disciplina Valor de Respeto Regla de Integridad de Actuación Pública</p>
<p>Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, mejorarán y mantendrán relaciones interpersonales positivas, respetando las opiniones, sentimientos, actividades, creencias, entre otras características individuales de las personas compañeras de trabajo; brindando un trato respetuoso y digno, que tome en cuenta los puntos de vista de las demás personas, para contribuir a un ambiente laboral libre de violencia, asimismo, evitarán en todo momento hacer cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o preferencia con respecto a el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo</p>	<p>Principio de Imparcialidad</p>	<p>Artículos 4, fracción VIII; Artículo 5, fracciones II, V y VIII; Artículo 7, fracciones I, XI, XIII y XIV</p>	<p>Valor de Equidad de Género Valor de Igualdad y no Discriminación Valor de Respeto a los Derechos Humanos Regla de Integridad de Actuación Pública Regla de Integridad de Desempeño Permanente con la Integridad Regla de Integridad de Compromiso con la Imparcialidad Regla de Integridad de Actuación Pública, de Comportamiento Digno Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Gobierno Protocolo para la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual y laboral</p>



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
GOBIERNO



Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, fomentarán una relación de equidad, trato digno y de coordinación entre los tres ámbitos de gobierno basado en el respeto, sin discriminación, distinción de colores, exclusión, restricción o cualquier otra característica.

Principio de equidad.

Artículos 4 fracción VI;

Valor de Equidad de Género

Artículo 5, fracciones II, V y VII;

Valor de Igualdad y no discriminación

Valor de Respeto

Regla de Integridad de Actuación Pública

Artículo 7, fracciones I y XIV

Regla de Comportamiento Digno

Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Gobierno



Conductas a incorporar	Principio o valor a observar	Fundamentos del Código de Ética de la Administración Pública Estatal	Otros principios, valores o reglas de integridad vinculados
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, conoce su estructura organizacional, objetivo y las funciones del área de trabajo donde se desempeñan, así como los procedimientos, por lo tanto, deberá conducirse sin prácticas de abuso de autoridad ni de tráfico de influencias.	Principio de Legalidad	Artículo 4, fracción XI; Artículo 5, fracción IV; Artículo 7, fracciones I, IX, XIII	Valor de Interés Público Regla de Integridad de Actuación Pública Regla de Integridad de Control Interno. Regla de Integridad; Compromiso con la imparcialidad
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, se comprometen a cumplir sus deberes aportando su mejor esfuerzo para mejorar la productividad.	Principio de Profesionalismo	Artículo 4 fracción XIII; Artículo 5, fracción IV; Artículo 7, fracción I	Valor de interés público Regla de integridad de actuación pública
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno identificarán y reportarán la imposición de jefes no calificados.	Principio de competencia por el mérito	Artículo 4 fracción I; Artículo 5, fracción IV; Artículo 7, fracción I	Valor de interés público Regla de integridad de actuación pública
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, brindarán apoyo a todo tipo de personas sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, religión o nacionalidad, especialmente de aquellas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.	Principio de integridad	Artículo 4, fracción IX Artículo 5 fracción V, VII Artículo 7, fracción V, XI	Valor igualdad y no discriminación Valor de respeto Regla de trámites y servicios Regla de desempeño permanente con integridad
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno deberán abstenerse de recibir obsequios con motivo de sus funciones.	Principio de honradez	Artículo 4 fracción VII; Artículo 5, fracción VII; Artículo 7, fracción XIII	Valor de Respeto Regla de integridad de compromiso con la imparcialidad



Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno se mantendrán firmes ante sus convicciones, no dejándose intimidar ante solicitudes poco ética.	Principio de Objetividad	Artículo 4 fracción XII; Artículo 5, fracción IV; Artículo 7, fracción XII	Valor de interés público Regla de integridad de cooperación con la integridad
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno evitarán abusos de poder por parte de sus superiores.	Principio de Objetividad	Artículo 4, fracción XII; Artículo 5, fracción VII; Artículo 7, fracción XI	Valor de respeto Regla de Integridad Desempeño permanente con la integridad.
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, deberán conservar una conducta de compañerismo, respeto, cooperación y buen trato a todas las personas que formen parte de sus actividades cotidianas.	Principio de Disciplina	Artículo 4, fracción II, Artículo 5, fracción VII, Artículo 7, fracción XIV	Valor de Respeto. Valor de Cooperación. Regla de Comportamiento digno.



VII.- Instancia encargada de la Interpretación, Consulta y Asesoría.

Para efectos administrativos, el Comité de Ética e Integridad de la Secretaría de Gobierno, interpretará el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas, además, resolverá los casos no previstos en el mismo y podrá ser consultado sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan y estará permanentemente asesorado bajo la observancia del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno.

De igual manera la unidad de Ética también busca impulsar mecanismos y acciones que ayuden a identificar actos de corrupción, también sensibilizar a los servidores públicos para enfrentar los retos y expectativas de la ciudadanía además con la actualización del código de conducta reforzamos y refrendamos el compromiso de las y los servidores públicos de trabajar bajo las estrictas normas que nos demanda esta gran labor con la ciudadanía.



VIII.- Carta Compromiso.

 SECRETARÍA DE GOBIERNO GOBIERNO DE SONORA CARTA COMPROMISO	
<p>Manifiesto que he recibido y conozco el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, por lo que voluntariamente y por convicción propia, me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Manifestar de manera oportuna mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética e Integridad de la Secretaría de Gobierno o ante la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Contraloría General.2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de interés en las que requiera apoyo, orientación o capacitación.3. No tomar represalias contra persona alguna por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno.4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética e Integridad de la Secretaría de Gobierno o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones a dichos Códigos.5. Evitar cualquier posible conducta antiética. <p>Por lo anterior, suscribo esta carta.</p>	
Nombre:	LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO
Cargo:	SECRETARIO DE GOBIERNO
Unidad Administrativa:	DESPACHO DEL TITULAR
Fecha	20 DE ABRIL 2023
Firma:	

IX.- Glosario.

Acceso a la información pública: Derecho fundamental que tienen los ciudadanos de solicitar al gobierno información pública y de obtener respuesta satisfactoria en un tiempo razonable, en la medida en que dicha información no es reservada por alguna excepción establecida en la ley.

Acoso: Apremio de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos, de índole laboral, sexual, etcétera.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acto de corrupción: Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares o para sus amigos.

Atribución: Cada una de las facultades o poderes que corresponden a cada parte de una organización pública o privada conforme con las normas que las ordenen.

Bien común: Bien del que se benefician todos los ciudadanos.

Código de conducta: Declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncia normas mínimas y el compromiso del organismo de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus integrantes.

Código de ética: Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente los comportamientos de las personas dentro de una organización.

Comité de Integridad, Prácticas Éticas y Buen Gobierno de la SG: Órgano integrado en términos de los lineamientos generales para la integración, organización, funcionamiento e



instalación de los Comités de Ética e Integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Confianza: Esperanza firme que se tiene en alguien o en algo.

Confidencialidad: Cualidad de que lo que se hace o se dice en la confianza que se mantendrá en la reserva de lo hecho o dicho.

Conflicto de interés: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.

Congruencia: Conveniencia, coherencia, relación lógica.

Corrupción: En las organizaciones (especialmente en las públicas), práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

Credibilidad: Cualidad en donde los actos realizados pueden o merecen ser creídos.

Datos personales: Toda aquella información relativa a una persona que la identifica o la hace identificable; entre otros datos, los que le dan identidad, la describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional. También, detallan aspectos más sensibles o delicados como su forma de pensar (creencias religiosas, filosóficas y morales), estado de salud, información genética, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual, entre otros aspectos.

Derechos humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Dignidad: Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse.



Discapacidad: Dicho de una persona que padece una disminución física, sensorial o psíquica que la incapacita total o parcialmente para el trabajo o para otras tareas ordinarias de la vida.

Discriminación: Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, sexuales, etcétera.

Eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

Eficiencia: Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. Utilizar los recursos que se tienen de manera óptima.

Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Equidad: Cualidad que consiste en dar a cada persona lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.

Garantías individuales: Derechos que la Constitución de un Estado reconoce a todos los ciudadanos.

Gobierno abierto: Iniciativa donde el gobierno trabaja en conjunto con la sociedad civil para promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción y usar la tecnología como habilitador de esta apertura.

Honestidad: Probidad, rectitud, honradez.

Honor: Cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo.

Honradez: Rectitud de ánimo, integridad en el obrar.

Hostigamiento: Molestar a alguien o burlarse de él insistentemente. Incitar con reiteración a alguien para que haga algo.



Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Identidad: Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás.

Ideología: Conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, colectividad o época, de un movimiento cultural, religioso o político.

Igualdad: Principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones.

Imparcialidad: Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud.

Información pública: Toda información que generen, posean o administren las instituciones públicas, como consecuencia del ejercicio de sus facultades, atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contengan o almacenen.

Integridad: Rectitud, probidad, calidad de intachable.

Interés público: Bien común, tangible o intangible, de la sociedad.

Justicia: Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.

Lealtad: Fidedigno, verídico y fiel, en el trato o en el desempeño de un oficio o cargo.

Legado: Aquello que se deja o transmite a los sucesores, sea material o inmaterial.



Legalidad: Principio jurídico en virtud del cual los ciudadanos y los poderes públicos están sometidos a las leyes y al derecho.

Lenguaje incluyente: Manifestación oral y/o escrita que tiende a incorporar la perspectiva de género y que busca eliminar la exclusión de grupos y personas a través de estrategias inclusivas.

Medio ambiente: Conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a una persona que influyen en su desarrollo y en sus actividades.

Mejora continua: Implementar una metodología sistemática y permanente que optimiza y aumenta la calidad de un producto, proceso o servicio.

Misión: Razón de ser del organismo que define cuál es la labor o actividad a la que está destinado.

Normatividad: Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

Órgano fiscalizador: Órgano público encargado de examinar una actividad para comprobar si cumple con la normatividad vigente.

Personas servidoras públicas: Personas que tienen empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Estatal.

Rectitud: Severidad en el cumplimiento de normas morales y de conducta.

Reglas de integridad: Principios para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Rendición de cuentas: Concepto que define tanto el deber legal y ético como la acción que tiene todo funcionario, proveedor o colaborador de responder e informar por la administración,



el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias y entidades en términos del artículo 15 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

SCG: Secretaría de la Contraloría General.

Sexismo: Discriminación de las personas por razón de sexo.

SG: Secretaría de Gobierno.

Sustracción: Acción o efecto de sustraer algo; hurto, robo fraudulento.

Tolerancia: Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

Transparencia: Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales las instituciones públicas tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y, en su caso, dar a conocer el proceso y la toma de decisiones de acuerdo con su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

Trato digno: Actitud de respeto, cortesía, confianza y cooperación con otras personas.

Valores éticos: Principios sobre los que se asienta la cultura del organismo que permite crear las pautas de comportamiento del personal que lo integra.

Visión: Definición de las metas que el organismo pretende alcanzar en el futuro.

Vocación: Inclinação a un estado, una profesión o una carrera.



X. Bibliografía.

- Código de Ética de la Administración Pública Estatal (Boletín Oficial No. 32, Sección II del 20 de octubre de 2022).
- Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
GOBIERNO



ANEXO

VALIDACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO 31 DE MARZO 2023



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
GOBIERNO



Actualizó:

ING. LUIS ROBERTO PUENTE SÁNCHEZ,
Profesionista Especializado en Planeación y Desarrollo Administrativo.

Palacio de Gobierno, Comonfort No. 39 y Dr. Paliza, Col Centenario; Hermosillo, Sonora, México.
e-mail: roberto.puente@sonora.gob.mx